

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAEN POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE LICITACIÓN QUE RIGE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN Y UBICADOS EN EL PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS.

**EXPEDIENTE:** GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN JAÉN Y UBICADOS EN EL PARQUE NATURAL SIERRAS CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS AÑO 2023: (CONTR 2023/425280)

LOTE	EQUIPAMIENTO
1	ALBERGUE CERROS DEL POZO
2	CAMPING MONTILLANA
3	ALBERGUE RIOGAZAS
4	QUIOSCO HOYO DE LOS PINOS
5	QUIOSCO LOS VILCHETES
6	QUIOSCO LINAREJOS

**TERMINO MUNICIPAL:** Ver el Lote correspondiente

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** ABIERTO

**MODALIDAD DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:** CONCURRENCIA

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:** ORDINARIA

Advertido el error en el desarrollo del Pliego de Condiciones de Licitación que ha de regir la concesión administrativa de dominio público para la gestión y explotación de equipamientos de uso público adscritos a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén y ubicados en el Parque Natural Sierras Cazorla, Segura y las Villas, concretamente en la condición 9.3.2 del citado Pliego.

La condición 9.3.2 del Pliego referente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas establece “cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.”

En base a lo regulado en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo expuesto anteriormente, la condición 9.3.2 deberá ser corregida y establecer que “cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea **inferior** al presupuesto de licitación.”



FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQGXTDB496L9A9WEW4RQ3SKTF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo expuesto, el órgano competente para dictar la Resolución es el Delegada Territorial Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén en aplicación a lo establecido en el Decreto 468/2022, de 7 de septiembre (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), de acuerdo con Decreto 300/2022, de de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022); el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA n.º 28, de 11 de agosto de 2022) y en virtud de las competencias delegadas en la Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
Fdo.: María José Lara Serrano.

FIRMADO POR	MARIA JOSE LARA SERRANO	06/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQGXTDB496L9A9WEW4RQ3SKTF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	